



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: **jueves, 26 marzo, 2026**

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003310-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001068	8:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000667-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001105	9:07 am

Por tanto: Se tiene por desistido el recurso de casación que presentó la co-actora (...) y se declara la firmeza de la sentencia recurrida, únicamente en cuanto a ella. Continúese con el recurso de casación formulado por el resto de las personas co-actoras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001520-0187-FA	Salvaguardia	Familia	2026/ 001106	9:08 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------



**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000209-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001109	9:11 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso interpuesto por la parte accionada. Se anula la sentencia, únicamente, en cuanto exoneró a las personas accionantes, del pago de las costas. En su lugar se condena a las y los accionantes, al pago de ambas costas; las personales se fijan en cien mil colones, por cada una o cada uno.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000229-0173-LA	Inc. cobro honorarios abogado	Laboral	2026/ 001070	8:32 am

Por tanto: Se anula el voto número ciento diecisiete guión cero uno guión dos mil veintitrés, de las once horas cincuenta y cinco minutos del veintiocho de abril de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Heredia. Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, remítase el expediente a ese tribunal para que conozca el recurso de apelación interpuesto por el Abogado de Asistencia Social de la parte incidentada, de conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000579-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001110	9:12 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada solo en cuanto condenó a la actora vencida a pagar ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en esos gastos. En todo lo demás objeto de recurso, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

18-000671-0639-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001071

8:33 am

Por tanto: Remítase el expediente al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Alajuela, conforme lo ordenado en voto de esta Sala número dos mil veinticinco guion cero cero dos mil setecientos veinticinco. Círrrese estadísticamente esta carpeta en el sistema electrónico de la Sala. Estése el Juzgado a lo dispuesto en la parte final del considerando segundo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-000976-0639-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001192

10:34 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se modifica la sentencia recurrida sólo en cuanto fijó los honorarios de abogado en la cantidad de quinientos mil colones. En su lugar, se condena por dicho concepto a satisfacer la suma de doscientos mil colones. En lo demás objeto de agravio se mantiene lo que viene dispuesto

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-001254-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001111

9:13 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora. Se declara con lugar el recurso de la representación del Estado. Se anula la sentencia. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho, se declara sin lugar la demanda y se impone el pago de ambas costas a la parte actora, se fijan las personales en la suma de cien mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación:** **jueves, 26 marzo, 2026**

18-001280-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001072

8:34 am

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite con prioridad el recurso interpuesto como uno de apelación, y así, continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-001401-0639-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001073

8:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-001569-0173-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001112

9:14 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación. La Magistrada Varela Araya, consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

18-001838-0173-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001113

9:15 am

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia de instancia, sólo en cuanto condenó a la parte actora a sufragar las costas. En su lugar, se resuelve en caso sin especial condena de tales gastos. En lo demás objeto de agravio, se mantiene dicho pronunciamiento. La magistrada Varela Araya salva el voto, acoge el recurso y anula la sentencia recurrida. En consecuencia, deniega la excepción de falta de derecho interpuesta y declara con lugar la demanda. Ordena a la parte demandada a reconocer a favor de cada una de las personas actoras, a partir del primero de julio del año dos mil o desde la fecha de su respectivo ingreso si es posterior a esa data, y mientras continúen laborando bajo el sistema de acumulación, un cincuenta por ciento sobre el valor de la hora ordinaria, por las horas que hayan excedido o excedan la jornada ordinaria de cuarenta y cuatro horas semanales, sin que la condena pueda superar el equivalente a cuatro horas quincenales. Sobre esos montos, reconoce el pago de los ajustes correspondientes en los rubros de vacaciones, aguinaldo y salario escolar de cada una de las personas demandantes. De conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, ordena a la accionada a efectuar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones relativas a la seguridad social e impuestos de ley, a fin de realizar su pago. Sobre los montos que resulten condena a cancelar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha de satisfacción, con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. La demandada también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerse en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte promovente acuda a la vía de ejecución de sentencia. Impongo ambas costas a cargo de la parte demandada y fijo las personales a favor de cada una de las personas promoventes en un quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, autorizo a adicionar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, lo cual se determinará en la ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002888-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001114	9:16 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto condenó al actor vencido a pagar ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve sin especial sanción en esos gastos. En todo lo demás, el recurso se deniega

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------



**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Por tanto: Se acoge la gestión de adición y/o aclaración planteada por la accionante y se rechaza la planteada por la demandada. Se aclara la sentencia de esta Sala número quinientos ochenta y cinco de las ocho horas treinta y seis minutos del veintisiete de febrero de dos mil veintiséis; en el sentido que, el monto correcto otorgado por concepto de costas personales es diez millones novecientos noventa mil novecientos cincuenta y seis colones con treinta céntimos; y no como por error se consignó en la suma de seis millones cuatrocientos dos mil ciento seis colones con noventa y cinco céntimos. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000035-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001075	8:37 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000037-0642-CI	Ordinario	Civil	2026/ 001076	8:38 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000192-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001077	8:39 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** jueves, 26 marzo, 2026

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000251-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001116	9:18 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de la actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000263-1288-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001117	9:19 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se revoca la sentencia impugnada únicamente en cuanto condenó a la parte actora al pago de las costas y, en su lugar, se le exime del pago de dicho rubro.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000275-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001118	9:20 am

Por tanto: Se desestima el recurso de la parte actora y se acoge el de la demandada. Se anula lo que viene dispuesto sobre costas y, en su lugar, se imponen tales gastos al actor, fijando las personales prudencialmente en la cantidad de trescientos mil colones. Asimismo, se condena al actor, al pago de intereses legales sobre ese rubro, conforme al numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, desde la firmeza de la sentencia y hasta su efectivo pago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Por tanto: Se declara sin lugar ambos recursos. El Magistrado Olaso Álvarez y la Magistrada Chacón Artavia salvan el voto parcialmente; acogen parcialmente el recurso de la parte demandada y anulan la sentencia en cuanto concedió setecientos veintidós mil setecientos veinte colones con catorce céntimos por el preaviso, un millón novecientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro colones y cuarenta y cuatro céntimos por la cesantía y cuatro millones trescientos treinta y seis mil trescientos veinte colones y ochenta y cuatro céntimos por los daños y los perjuicios establecidos en el artículo ochenta y dos del Código de Trabajo. También, en el tanto impuso las costas a la parte demandada. En su lugar, deniegan los rubros del preaviso, la cesantía y los daños y perjuicios. Resuelven el asunto sin especial condenatoria al pago de las costas. En lo demás, se mantiene incólume la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001422-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001120	9:22 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-001704-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001217	10:59 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** jueves, 26 marzo, 2026

20-001974-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001218

11:00 am

Por tanto: Se devuelve el expediente al despacho de origen, para que resuelvan lo que en derecho corresponda respecto a la totalidad de piezas que conforman el presente proceso. Tome nota el juzgado de lo resuelto en el considerando anterior

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-003755-1027-CA

Ordinario

Laboral

2026/ 001195

10:37 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000014-1590-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001079

8:41 am

Por tanto: La actora fue funcionaria interina del Municipio accionado. Reclama porque dice que el demandado requería de un estudio técnico para despedirla. El municipio accionado contestó que ella ocupaba una plaza interina y que lo sucedido fue la desaparición del puesto por razones financieras motivadas por el Covid. El Juzgado denegó la demanda considerando demostrada la difícil situación financiera del municipio. Recurre la parte actora insistiendo en la falta de un estudio técnico y en que si en este se recomendaba la necesidad de que el municipio reforzara el turismo era un contrasentido que se le despidiera a ella como encargada de turismo y educación. Se deniega el recurso porque el jefe financiero del demandado informó sobre la difícil situación presupuestaria de la demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación:** **jueves, 26 marzo, 2026**

21-000037-0688-FA

Reconocimiento de unión de hecho

Familia

2026/ 001219

11:01 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de casación interpuesto por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida y se confirma la de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000153-1590-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001080

8:42 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso presentado por la parte demandada. Se anula la sentencia impugnada. En su lugar, se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda en todos sus extremos. El proceso se resuelve sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000179-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001196

10:38 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito Judicial de San José para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

21-000278-0173-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001081

8:43 am

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado por la representación estatal. Se modifica la sentencia únicamente para determinar que el reconocimiento de la actualización del rubro por carrera profesional procede conforme con los parámetros establecidos en el artículo cincuenta y tres de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, a saber, que no correspondan a actividades de capacitación sufragadas por las instituciones públicas y por el plazo de cinco años, lo que deberá determinarse en la etapa de ejecución, ya sea en la sede administrativa o judicial, conforme los cursos, las capacitaciones, los títulos y la experiencia profesional de la actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000531-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001121	9:23 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto. Las Magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto, para que dentro del término de tres días se proceda a subsanar la firma del escrito interpuesto por el actor, para luego continuar con el conocimiento de su recurso de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000673-1288-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001212	10:54 am

Por tanto: Se declara sin lugar el Recurso de Casación de la parte demandada. Se declara parcialmente con lugar el Recurso de Casación del actor, en consecuencia, se anula la sentencia recurrida, en su lugar se reconocen en favor del actor: nueve mil doscientas setenta y cinco horas extra en jornada mixta de toda la relación laboral, el pago de trescientos setenta y un días no disfrutados de descanso y ciento dieciseis punto noventa y un horas extra laboradas por el actor en el día de descanso semanal, debiendo estos últimos dos conceptos ser indemnizados con el doble del salario en los términos del artículo ciento cincuenta y dos ibídem; respecto de las horas extra que haya laborado el actor en días feriados deben ser remunerados de conformidad con los artículos treinta y nueve y ciento cuarenta y nueve del Código de Trabajo, el derecho al pago del preaviso y del auxilio de cesantía se conceden de forma abstracta, cuyos montos deberán ser cuantificados y definidos en la etapa de ejecución de sentencia para lo cual deberán tomarse en cuenta todos los rubros que señalen para su cálculo las reglas del artículo treinta del Código de Trabajo. En cuanto a los intereses concedidos en sentencia, se deben tener el rige de estos desde la exigibilidad de cada derecho reconocido en sentencia y hasta su efectivo pago. En cuanto a los intereses concedidos en sentencia, se deben tener el rige de estos desde que se debió pagar cada uno de los rubros concedidos y hasta su efectivo pago, según la tasa que pague el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo en colones. Respecto a la indexación de los extremos económicos reconocidos, se otorga en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana entre la fecha en que se debió pagar cada rubro y el efectivo pago. En lo restante se mantiene incolume la sentencia.

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000877-0173-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 001197	10:39 am

Por tanto: Se rechaza el recurso interpuesto por la parte accionante. Se resuelve sin especial condenatoria en costas

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001343-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001082	8:44 am

Por tanto: Se anula el fallo en cuanto condenó a la Caja de Ahorro y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores a pagar ambas costas del proceso, y fijó las personales en trescientos mil colones. En su lugar, se resuelve este asunto sin especial condenatoria en costas. El resto del fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-001457-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001226	11:08 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000147-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001123	9:25 am

Por tanto: Se deniega el recurso de la parte demandada y se acoge el del actor. Se modifica la sentencia impugnada en cuanto dispuso "reconocer al actor el pago retroactivo del incentivo denominado 'Operaciones de Alto Riesgo, desde el momento en que el actor inició labores con el Ministerio de Seguridad Pública, siempre que se haya desempeñado como Suboficial I de Seguridad Aeroportuaria (ya que, conforme a las proposiciones de la demanda, ese es el cargo desempeñado por el actor y valorado como procedente en la presente resolución), y a futuro, mientras desempeñe dicho puesto o bien, en aquellos puestos en que tal plus salarial corresponda". En su lugar, se fija esa condena desde la fecha en que el actor comenzó sus labores para el Ministerio de Seguridad Pública, y a futuro, mientras se mantenga desempeñando un puesto en el que corresponda el reconocimiento de tal plus salarial. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000270-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001124	9:26 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000335-1549-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001083	8:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000382-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001125	9:27 am

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte actora y se anula el fallo de instancia únicamente en cuanto dispuso el pago de intereses desde la terminación de la relación laboral. En su lugar, se ordena el reconocimiento de esos réditos desde que cada suma o tracto se hizo exigible y hasta su efectivo pago. Se declara sin lugar el recurso de la accionada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000512-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001084	8:46 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000604-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001126	9:28 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

22-000621-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001214

10:56 am

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, en el período que va del inicio de la relación laboral a julio de dos mil catorce, un total de quince horas extra en el primer rol y diecinueve horas extra en el segundo. En su lugar, el Estado deberá reconocer, en dicho período, cuatro horas extra diarias, en el primer rol, los martes, jueves y sábados; y, en el segundo rol, los miércoles, viernes y domingos. La sentencia también se anula en cuanto ordenó indexar los derechos desde un mes antes a la fecha de presentación de la demanda (veintisiete de febrero de dos mil veintidós) hasta el mes precedente en que se realice el pago. En su lugar, esa indemnización se ordena a partir de que cada monto resultó exigible y hasta el efectivo pago. Asimismo, se anula la dispensa en costas dispuesta en favor del demandado. En su lugar, se condena al Estado a pagar esos gastos; las personales se fijan en el veinte por ciento del total de la condena. En todos los demás aspectos, el fallo permanecerá incólume. La Magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida, acoge la defensa de falta de derecho y desestima la demanda en todos sus extremos; sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

22-000677-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001127

9:29 am

Por tanto: Se revoca la sentencia recurrida en cuanto ordenó la reinstalación de los accionantes, de modo retroactivo al primero de julio de dos mil veintiuno, la conexidad en aguinaldos y vacaciones; así como las cargas sociales por el tiempo en que estuvieron cesados. En su lugar, se condena a la municipalidad demandada al pago de estos preaviso y auxilio de cesantía; que serán calculados en sede administrativa y, en caso de desacuerdo, podrán conocerse en la fase de ejecución de sentencia. En lo demás la sentencia queda incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

22-000692-0643-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001210

10:52 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado. Se anula la sentencia recurrida únicamente en lo que condenó a la Municipalidad de Garabito al pago de seis horas al doble de precio de la hora ordinaria, cuando el actor laboró desde las dieciocho horas a las seis horas del día siguiente; extremo que se deniega y a cuyo efecto se acoge la defensa de falta de derecho. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000811-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001200	10:42 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por el actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-000988-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001085	8:47 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia del Juzgado de Trabajo de Cartago, número doscientos treinta, de las siete horas cincuenta y cuatro minutos del seis de febrero del dos mil veintitrés, en cuanto acogió parcialmente la excepción de prescripción y declaró prescritos todos los derechos anteriores al treinta de setiembre del dos mil diecinueve. En su lugar, se deniega la excepción citada. Vuelva el expediente al Juzgado de origen para que proceda, con prioridad, a dictar nueva sentencia, bajo la premisa de que la prescripción no acaeció, todo en atención a la circular catorce guion dos mil siete citada. Por la forma como ahora se resuelve, el recurso de la parte accionada deviene insubsistente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001200-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001201	10:43 am

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Por tanto: Por mayoría, se declara con lugar el recurso de casación formulado por la parte actora. Por innecesario, se omite pronunciamiento sobre el recurso del Estado. Se anula la sentencia de instancia. Se deniega la defensa de falta de derecho. Se ordena al Estado a restituir el recargo de ocho lecciones interinas y a mantener su reconocimiento durante el período en que se extienda la reubicación. Además, se le impone la obligación de pagar las diferencias salariales ocasionadas con la omisión de pagar dicho componente salarial, a partir del primero de febrero del año dos mil veinte, así como las generadas en aguinaldo y salario escolar. Las diferencias en vacaciones quedan comprendidas en el reconocimiento corrido de diferencias salariales. Se condena a la parte demandada a pagar intereses legales sobre las sumas resultantes, a partir del momento en que cada una resultó exigible y hasta el efectivo pago, que se calcularán con base en la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, es decir, según la tasa pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. El Estado deberá adecuar el valor económico de los montos principales otorgados, con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, a partir de la exigibilidad de cada derecho y hasta el pago efectivo. Se impone al demandado a pagar ambas costas. Las personales se fijan en el quince por ciento del total de la condenatoria que resulte a la fecha de firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, en la etapa de ejecución, según criterio prudencial de la persona juzgadora, se podrá agregar, al monto resultante de la aplicación de aquel porcentaje, hasta un cincuenta por ciento adicional. Las magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y desestiman ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001354-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001086	8:48 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001531-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001128	9:30 am

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Varela Araya salva el voto, acoge el recurso y anula la sentencia recurrida. En consecuencia, deniega la excepción de falta de derecho interpuesta y declara con lugar la demanda. Ordena a la parte demandada reconocer a la parte actora, a partir del 1 DE JULIO DE 2009, un cincuenta por ciento sobre el valor de la hora ordinaria, por las horas que haya excedido o exceda su jornada ordinaria de cuarenta y cuatro horas semanales, sin que la condena pueda superar el equivalente a cuatro horas quincenales. Sobre esos montos, reconoce el pago de los ajustes correspondientes en los rubros de vacaciones, aguinaldo y salario escolar. De conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, ordena a la accionada a efectuar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones relativas a la seguridad social e impuestos de ley, a fin de realizar su pago. Sobre los montos que resulten condena a cancelar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha de satisfacción, con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. La demandada también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerse en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte promovente acuda a la vía de ejecución de sentencia. Impone ambas costas a cargo de la parte demandada y fija las personales en un quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podrá adicionarse a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, lo cual se determinará en la ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001548-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001129	9:31 am

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Varela Araya salva el voto, acoge el recurso y anula la sentencia recurrida. En consecuencia, deniega la excepción de falta de derecho interpuesta y declara con lugar la demanda. Ordena a la parte demandada reconocer a la parte actora, a partir del 14 de noviembre de 2005 un cincuenta por ciento sobre el valor de la hora ordinaria, por las horas que haya excedido o exceda su jornada ordinaria de cuarenta y cuatro horas semanales, sin que la condena pueda superar el equivalente a cuatro horas quincenales. Sobre esos montos, reconoce el pago de los ajustes correspondientes en los rubros de vacaciones, aguinaldo y salario escolar. De conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete del Código de Trabajo, ordena a la accionada a efectuar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones relativas a la seguridad social e impuestos de ley, a fin de realizar su pago. Sobre los montos que resulten condena a cancelar intereses legales, a partir del momento en que cada suma resultó exigible y hasta la fecha de satisfacción, con base en la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, correspondiente a la que reconoce el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. La demandada también adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, desde la fecha de la exigibilidad y hasta la del efectivo pago. La fijación y pago de los adeudos deberá hacerse en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte promovente acuda a la vía de ejecución de sentencia. Impone ambas costas a cargo de la parte demandada y fija las personales en un quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias económicas futuras, podrá adicionarse a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, lo cual se determinará en la ejecución de esta sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-001686-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001130	9:32 am

Por tanto: Por mayoría, se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se desestima la excepción de falta de derecho en lo que se concede y se acoge en lo que se deniega y se declara parcialmente con lugar la demanda. Se condena al Estado a restituir a la accionante el recargo de ampliación de jornada laboral en materias complementarias, a partir del primero de febrero de dos mil veinte, mientras mantenga su condición de reubicada. Se le condena a pagar las diferencias salariales derivadas de la supresión de ese sobresueldo, así como las acaecidas en aguinaldos y salarios escolares. Las diferencias en vacaciones quedan cubiertas con el reconocimiento corrido de las diferencias salariales. Se condena al vencido a pagar intereses legales e indexación sobre las sumas resultantes. Los intereses corren a partir del momento en que cada adeudo resultó exigible y hasta el efectivo pago, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. La indexación debe computarse con base en el porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, desde el mes anterior a la presentación de la demanda y hasta un mes antes a la fecha del efectivo pago. Asimismo, se le condena a cancelar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el quince por ciento del monto que se obtenga a la fecha de la firmeza del fallo y, por las consecuencias económicas futuras, se podría agregar, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional sobre la suma resultante del porcentaje establecido, lo cual se hará en la etapa de ejecución de sentencia. En relación con las diferencias concedidas, el Estado realizará las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social. Se deniegan los daños y perjuicios. Por insubsistente, se omite pronunciamiento sobre el recurso de la parte demandada. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto y declaran sin lugar ambos recursos.

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001761-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001131	9:33 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001817-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001132	9:34 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
22-001844-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001133	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000125-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001135	9:37 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado. En vez de ello, se desestima la demanda, acogiéndose la excepción de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000155-0929-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001088	8:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso interpuesto. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto concedió la jornada extraordinaria "desde el veintinueve de julio del dos mil dos hasta la fecha que haya dejado de laborar por bajo este rol", para en su lugar, limitar el reconocimiento de dicho extremo al veintidós de febrero del dos mil veintidós. No se omite reiterar que tal condena por horas extra procede, salvo respecto de aquellos días en que al accionante se le impuso un rol diferente a aquel con base en el cual estas se determinaron, de siete por siete días, a razón de ocho por ocho horas. En todo lo demás, se mantiene lo resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000196-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001136	9:38 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** **jueves, 26 marzo, 2026**

23-000244-1288-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001137

9:39 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto por el apoderado especial judicial de la parte actora. Tome nota el Juzgado para valoraciones futuras. Se reserva para su conocimiento el recurso de casación formulado por la parte demandada. Las magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto y disponen conceder tres días para que se proceda a subsanar la firma del escrito interpuesto por la parte actora, y luego continuar con el conocimiento del respectivo recurso de casación, junto con el de la demandada

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000303-0643-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001138

9:40 am

Por tanto: Se anula la sentencia número ciento seis de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del dos de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por el Juzgado de Trabajo de Puntarenas. Devuélvase el expediente a dicho despacho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000351-1288-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001139

9:41 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-000397-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001140

9:42 am

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto acogió la excepción de falta de derecho, declaró sin lugar la demanda en todas sus pretensiones y condenó en costas a la parte actora. En su lugar, se condena al Estado a pagar al actor, del once de octubre del dos mil doce al catorce de febrero del dos mil dieciséis, cuatro horas extra diarias, en semanas alternas así: en el rol 1 los martes, jueves y sábados y en el rol 2, los miércoles, viernes y domingo, sin perjuicio de que puedan rebajarse los períodos en que la actora laboró en roles diferentes o no laboró por disfrutar de vacaciones, estar incapacitada u otro motivo que le impidiera el ejercicio efectivo de sus labores. La determinación de las horas extra y su importe se hará en sede administrativa, sin perjuicio de que la parte accionante pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia. El demandado reajustará la remuneración pagada durante el período de vacaciones en atención al tiempo extraordinario concedido, así como lo correspondiente por aguinaldo y salario escolar. De los montos salariales resultantes el accionado hará las retenciones de los aportes obrero y patronales que correspondan en atención a las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, y realiza el pago correspondiente por tal concepto, sea en los montos reportados a la Caja Costarricense de Seguro Social, Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias y Fondo de Capitalización Laboral. Sobre el importe de la condena, el accionado reconocerá los intereses legales a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta la fecha del efectivo pago, conforme a la tasa regulada en el ordinal mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. Los montos que resulten de la condena por horas extra serán indexados, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana, a partir del momento en que cada cantidad resultó exigible y hasta el efectivo pago. Se acoge la excepción de falta de derecho respecto del pago de diferencias salariales sobre: "...aumentos anuales, riesgo de seguridad y vigilancia, quinquenio, incentivo policial penitenciario básico, especial y complementario, educación formal, disponibilidad, riesgo penitenciario y demás componentes que se vean afectados...", por lo que esos extremos petitorios se deniegan. Se resuelve este asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000424-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001203	10:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000481-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001089	8:51 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000541-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001090	8:52 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000559-0938-FA	Resolutivo Familiar - Reconocimiento de Unión de Hecho	Familia	2026/ 001141	9:43 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-000769-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001142	9:44 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001215-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001221	11:03 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001285-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001146	9:48 am

Por tanto: Por mayoría, se declara sin lugar el recurso. Las Magistradas Varela Araya y Chacón Artavia salvan el voto, estiman el recurso, anulan el fallo impugnado, acogen la defensa de falta de derecho, declaran sin lugar la demanda y resuelven sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001295-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001147	9:49 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001298-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001148	9:50 am

Por tanto: Se rechaza el recurso de casación interpuesto por la parte actora.

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001361-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001149	9:51 am

Por tanto: Se acogen parcialmente ambos recursos. Se modifica el fallo recurrido en el sentido que el derecho al pago de horas extra no le asiste a la actora, del treinta de junio al diecinueve de setiembre del dos mil tres; ni el siete de setiembre del dos mil cuatro. Se anula en cuanto dispuso que el veinte por ciento por costas personales se calculará sobre el total de la condenatoria hasta la firmeza de la sentencia. Ese cálculo deberá efectuarse sobre el total de la condenatoria. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y desestima el de la parte actora; anula la sentencia recurrida y declara sin lugar la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001510-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001204	10:46 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por las co-demandadas

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001570-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001150	9:52 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, con carácter vinculante se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones de Heredia para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación y no de casación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001668-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001205	10:47 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso del accionante y sin lugar el del Estado. Se anula la sentencia en cuanto denegó las diferencias en el salario escolar, las cuales se conceden, desestimándose la defensa de falta de derecho a su respecto. El Estado deberá reconocer las diferencias que el importe de las horas extra concedidas hace surgir en el salario escolar, tomando en cuenta la retención paulatina que de los aumentos salariales se hizo para la conformación de dicho salario. En todo lo demás, la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001686-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001151	9:53 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la representación estatal. La magistrada Chacón Artavia salva el voto; acoge la impugnación de la parte demandada, anula la sentencia recurrida y desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-001740-0166-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001152	9:54 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se remite el proceso al Tribunal de Apelaciones de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que tramite el recurso interpuesto como recurso de apelación

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** **jueves, 26 marzo, 2026**

23-001747-0639-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001153

9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por la parte accionada. Se declara parcialmente con lugar el recurso de la parte actora, se anula la resolución impugnada en cuanto a la denegatoria de la hora extra adicional, se condena a la accionada al pago de una hora extra posterior al horario (de ocho de la mañana a siete de la noche) únicamente, en el período comprendido entre el trece de julio del dos mil siete a junio del dos mil trece. Finalmente, deben ser ajustados los rubros correspondientes a los intereses, costas e indexación. Se mantiene la fijación de costas personales en un quince por ciento del total de la condenatoria. Dichos extremos se liquidarán en la etapa de ejecución de sentencia. En los demás aspectos, el fallo permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-001929-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001154

9:56 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado y se acoge parcialmente la impugnación de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida en cuanto fijó la indexación desde el mes anterior a la data de la presentación de la demanda y el precedente a aquel de la efectiva cancelación. La indexación correrá a partir del momento en que cada monto se hizo exigible y hasta la fecha del efectivo pago. Asimismo, se aclara que el porcentaje de las costas debe calcularse sobre la totalidad de los montos concedidos a favor del actor, incluidos los rubros de la indexación y los intereses. En todo lo demás, la sentencia permanece incólume. La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

23-002103-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001155

9:57 am

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte demandada y se modifica la sentencia de instancia en cuanto dispuso: "deberá la parte demandada, pagar a la actora, cualquier otro rubro salarial que se calcule a la base y derivados (diferencial en vacaciones, aguinaldo y salario escolar) tomando en cuenta como base de cálculo el denominado salario de ingreso o de contratación, (salario de clase más el quince por ciento que se aplica como factor de equiparación) con motivo de aplicar la fórmula correcta de pago sea el salario ingreso o de clase, más el respectivo complemento salarial, desde la fecha de ingreso de la actora a laborar con la demandada y hacia futuro y hasta la finalización de la relación de trabajo. Asimismo, por el periodo que va de octubre de 2004 y hacia adelante, cualquier diferencia salarial que se genere con motivo de aplicar la fórmula correcta de pago al rubro de anualidad, la cual debe ser también calculada al salario de ingreso, toda vez que se tuvo como hecho no controvertido que el pago de la anualidad varió en octubre de 2004". En su lugar, se establece el pago de cualquier diferencia salarial generada con motivo de aplicar la fórmula correcta de pago (sobre el salario de ingreso o de contratación) al rubro de anualidades, así como cualquier otro rubro salarial que se calcule a la base y sus derivados (vacaciones, aguinaldo y salario escolar) desde el dieciséis de marzo de dos mil diez y hacia futuro hasta la finalización de la relación laboral. En lo demás objeto de recurso, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-002183-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001222	11:04 am

Por tanto: Se acoge el recurso presentado por la demandada. Se anula la sentencia recurrida, se admite la excepción de falta de derecho, y se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin condena en costas a cargo de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
23-002431-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001156	9:58 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto por el Estado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

23-002559-0173-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001157

9:59 am

Por tanto: Por mayoría, se declara sin lugar el recurso de casación. Las magistradas Varela Araya y Montero Morales salvan el voto, otorgan el pago de las diferencias salariales entre las clases de agente uno y agente dos y demás extremos pretendidos mientras el actor se ha desempeñado como Agente Dos; y, en su lugar, reconocen el pago de dichos extremos

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

23-002638-0173-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001158

10:00 am

Por tanto: Se acoge el recurso de la parte demandada, se anula la sentencia de instancia y se desestima la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**

24-000041-0694-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001159

10:01 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar la demanda. Se anula la sentencia en cuanto concedió la pensión desde la solicitud administrativa -veintitrés de agosto de dos mil veintitrés-. En su lugar, esta se otorga desde el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, fecha de actualización de la Ficha de Inclusión Social del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios (SINIRUBE). Además, se anula en cuanto condenó en costas a la parte demandada en el quince por ciento de la condenatoria. En su lugar se ha de resolver sin especial sanción en esos gastos. En todo lo demás se mantiene el fallo incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE****Clase****Materia****Número de Voto****Hora**



**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000220-1342-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 001164	10:06 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000227-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001091	8:53 am

Por tanto: Como medida de saneamiento y con carácter vinculante, se remite el proceso al Tribunal de Apelación Civil y de Trabajo de Heredia, para que tramite los recursos interpuesto como unos de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000243-1550-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001092	8:54 am

**Fecha de Votación:** **jueves, 26 marzo, 2026**

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se revoca parcialmente la sentencia en cuanto al rige de la pensión y la condena en costas. En su lugar, se dispone que la pensión por invalidez regirá desde que el actor haya dejado de laborar o desde el momento en que termine de recibir los subsidios del Seguro de Enfermedad, en caso de encontrarse en alguna de dichas circunstancias. Se resuelve el asunto sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000278-0775-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001165	10:07 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora y se desestima la impugnación del Estado. Se anula la sentencia recurrida en cuanto fijó las costas personales en el quince por ciento del total de la condena, para establecer dicho porcentaje en el veinte por ciento. En todos los demás aspectos objeto de reproche, el fallo se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000286-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001093	8:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** jueves, 26 marzo, 2026

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000327-0173-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001166	10:08 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos interpuestos. Se mantiene la exención del pago de costas a la parte vencida, por considerarse que litigó con buena fe.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000372-0942-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001167	10:09 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000373-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001206	10:48 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Varela Araya y el Magistrado Olaso Álvarez y salvan el voto y declaran con lugar el recurso: anulan la sentencia impugnada y declaran con lugar la demanda; ordenan a la Caja Costarricense de Seguro Social reconocer a la parte actora una pensión por vejez del Régimen No Contributivo, a partir del siete de marzo de dos mil veinticuatro, fecha de presentación de la solicitud en sede administrativa; ordenan reconocer los intereses legales, indexación y costas, fijadas las personales en un quince por ciento del monto total de la condena hasta la firmeza de la presente sentencia, monto al que podrá agregarse hasta un cincuenta por ciento adicional, a criterio prudencial, por las consecuencias económicas futuras.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

24-000395-1001-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001168

10:10 am

Por tanto: Con fundamento en el artículo 516 del Código de Trabajo, como prueba para mejor proveer solicítese al Consejo Médico Forense, su criterio en relación con el grado de invalidez que presenta la actora (...), acorde con las condiciones de salud y el historial médico que se consignó en el dictamen legal 2025-0000233 de 25 de mayo de 2025, de la Unidad Médico Legal de Turrialba.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-000484-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001169

10:11 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-000500-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001211

10:53 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia de instancia y se desestima la demanda en todos sus extremos, acogiendo a su respecto la defensa de falta de derecho. Se resuelve sin especial condena en costas. La Magistrada Varela Araya pone nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-000502-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001170

10:12 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000526-0505-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001094	8:56 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000703-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001095	8:57 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-000864-0643-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001171	10:13 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

24-000950-0166-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001172

10:14 am

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José para que, con carácter vinculante, tramite el recurso interpuesto como una apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-000977-0505-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001096

8:58 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-001113-0641-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001173

10:15 am

Por tanto: Se deniega la gestión interpuesta por la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-001175-2024-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001097

8:59 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** jueves, 26 marzo, 2026

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-001212-1178-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001174	10:16 am

Por tanto: Se acoge el recurso planteado por la demandada y se declara sin lugar el presentado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida, se acoge la excepción de falta de derecho, y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-001258-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001175	10:17 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
24-001396-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001176	10:18 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos del actor y del Estado y parcialmente con lugar el de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se anula la sentencia impugnada en cuanto exoneró al accionante en costas en lo que se refiere a la acción dirigida contra la Caja Costarricense de Seguro Social. En vez de ello, se condena al actor al pago de ambas costas respecto de la demanda incoada contra dicha institución, fijándose las personales prudencialmente en la suma de cien mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** **jueves, 26 marzo, 2026**

24-001577-0338-FA

Divorcio

Familia

2026/ 001177

10:19 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso planteado y se anula la sentencia número Dos mil veinticinco-seiscientos setenta y uno de las ocho horas veinticinco minutos del once de julio de dos mil veinticinco del Tribunal de Familia, Sección Segunda; deberá dicha autoridad dictar una nueva resolución que considere la totalidad de argumentos del recurso de apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

24-001606-1102-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001223

11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

25-000004-0942-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001207

10:49 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que la fijación porcentual de las costas se hará sobre el resultado económico del proceso hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

25-000029-0679-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001178

10:20 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de adición y aclaración. Se corrige el error material contenido en la resolución número dos mil veintiséis cero cero cero seiscientos veintisiete de esta Sala, ya que en esta no se consignó la fecha y hora de su emisión. En este sentido, se hace saber que dicha resolución se dictó el veintisiete de febrero de dos mil veintiséis a las nueve horas con dieciocho minutos.

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000035-1551-LA	Fuero especial	Laboral	2026/ 001179	10:21 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000047-1630-CI	Ordinario	Civil	2026/ 001180	10:22 am

Por tanto: Se admite el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000167-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001181	10:23 am

Por tanto: Se ordena sanear el proceso y la devolución del expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que con carácter vinculante conozca del recurso, como apelación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** **jueves, 26 marzo, 2026**

25-000178-1549-LA

Ordinario

Laboral

2026/ 001098

9:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

25-000218-0005-FA

Cooperación Judicial Internacional

Familia

2026/ 001208

10:50 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión y se archiva el expediente. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

25-000220-0005-LA

Revisión

Laboral

2026/ 001182

10:24 am

Por tanto: Se rechaza de plano el incidente de nulidad absoluta planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

25-000236-0005-LA

Revisión

Laboral

2026/ 001183

10:25 am

Por tanto: Se rechaza de plano el incidente de nulidad absoluta planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** jueves, 26 marzo, 2026

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000244-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001099	9:01 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión y se archiva el expediente. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000250-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001184	10:26 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión de reconocimiento de sentencia extranjera. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000281-1102-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001185	10:27 am

Por tanto: Como medida de saneamiento, se ordena remitir el expediente al Tribunal de Apelación de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para que con carácter vinculante conozca y resuelva en definitiva los recursos interpuestos en este proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000290-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001224	11:06 am

**Fecha de Votación: jueves, 26 marzo, 2026**

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia número doscientos noventa y siete - veinticinco, que decreta el divorcio entre el señor (...) y la señora (...), dictada el veinticinco de junio de dos mil veinticinco por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cangas de Onis, España. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000296-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Sala Segunda	2026/ 001100	9:02 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión y se archiva el expediente. Devuélvase a la parte promovente la documentación original aportada, una vez que se encuentre en firme la presente resolución

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000338-1001-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001186	10:28 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba, para que, a la mayor brevedad, se pronuncie sobre la admisibilidad de los recursos formulados, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000476-1125-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001101	9:03 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de "cualquier diferencia que se genere por concepto de aguinaldo, salario escolar, tiempo extraordinario, vacaciones o recargos". En todo lo demás, debe mantenerse lo resuelto.

**Fecha de Votación:** **jueves, 26 marzo, 2026**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-000832-0641-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001187	10:29 am

Por tanto: Se tienen por desistidos los recursos de casación presentados por la parte demandada y se declara la firmeza de la sentencia recurrida. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de origen, para que procedan a resolver lo correspondiente a la solicitud de dar por terminado el proceso y disponer su archivo definitivo.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
25-001613-0639-LA	Ordinario	Laboral	2026/ 001225	11:07 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia recurrida en cuanto a la fecha de inicio del reconocimiento del incentivo por operaciones de alto riesgo, el cual se establece a partir del primero de enero de dos mil trece. Además, se aclara que la fijación porcentual de las costas se hará sobre el resultado económico del proceso hasta la firmeza de la sentencia. En lo demás, se mantiene incólume el pronunciamiento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000003-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2026/ 001102	9:04 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre la señora (...) y el señor (...), dictada el primero de setiembre de dos mil veintiuno por el Tribunal General de Justicia, División del Tribunal de Distrito, Carolina del Norte, Condado de Cumberland, Estados Unidos de América, en el expediente número veintiuno CVD tres mil cuatrocientos setenta y cinco. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

**Fecha de Votación:** **jueves, 26 marzo, 2026**

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000006-1086-FA	Régimen de visitas	Familia	2026/ 001209	10:51 am

Por tanto: Se declara procedente el conflicto de competencia suscitado y se remite el expediente al Juzgado de Familia, Contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar de Golfito, para que sea llamado el respectivo suplente

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000007-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 001188	10:30 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión, por prematura.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
26-000016-0005-LA	Revisión	Laboral	2026/ 001189	10:31 am

Por tanto: Se rechaza de plano la demanda de revisión.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación:** **jueves, 26 marzo, 2026**

26-000033-0005-FA Cooperación Judicial Internacional Familia 2026/ 001190 10:32 am

Por tanto: Se declara inadmisibile la gestión formulada y se ordena el archivo del expediente.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

26-000050-0005-FA Cooperación Judicial Internacional Familia 2026/ 001103 9:05 am

Por tanto: Se concede el reconocimiento solicitado a la sentencia que decreta el divorcio entre (...), cédula de identidad número (...) y (...), de nacionalidad estadounidense, la cual fue dictada el ocho de junio de dos mil once por el Tribunal General de Justicia, División de Tribunal de Distrito, condado de Mecklenburg, estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, en la causa número once CVD cinco mil quinientos cincuenta y cuatro. En consecuencia, se ordena inscribir la disolución del vínculo matrimonial. Comuníquese al Registro Civil.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

26-000057-0005-FA Cooperación Judicial Internacional Familia 2026/ 001104 9:06 am

Por tanto: Se rechaza de plano la gestión de reconocimiento de resoluciones extranjeras. Devuélvase a la parte promovente la documentación original presentada una vez que se encuentre en firme la presente resolución.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.